



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO XAXENI S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR JUAN SALVADOR HERRERA GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número **CCT/074/ORD/003/2014** de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 30 de abril de 2014 se aprobó la Convocatoria 2014 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México: así como su publicación, en adelante **“LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **“EL COMECYT”** en fecha 2 de mayo de 2014, publicó la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren **“LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA”** mediante oficio número **203G12000/392/2014** de fecha 23 de Septiembre 2014, emitido por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificó la autorización de la canalización del apoyo a favor de **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del proyecto denominado: **“Producción Sostenible del Biofertilizante, Hongo Micorrízico Arbuscular (HMA) en Macetas Trampa”**, Clave **FOCACYTE/2014/09**, correspondiente a la modalidad **b) Incorporación de Profesionistas**.

[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 4,549 (cuatro mil quinientos cuarenta y nueve) libro 128, de fecha 18 abril del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Castillo Campos, Notario Interino de la Notaría Pública Número 137 del Estado de México con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y se encuentra e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 22865*10, en fecha 20 de junio de 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2. Que tiene por objeto,

- I. La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorda de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social.
- II. El establecimiento de oficinas, establecimientos o sucursales de la sociedad dentro del territorio nacional y/o en el extranjero.
- III. La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos así como la importación de insumos, maquinarias y equipo necesario para el objeto anterior.
- IV. La reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de cría de ganado, bovino, porcícola, caprino y cualesquier tipo de animales en general.
- V. La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorda, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto anterior.
- VI. La promoción, desarrollo, edificación, construcción de bodegas, silos, ranchos, casas habitación, desarrollos habitacionales, turísticos e industriales.
- VII. La prestación de servicios profesionales inherentes al ejercicio de la administración de negocios, contaduría pública y brindar asesoría jurídica a los comerciantes en la actividades propias del comercio, a contribuyentes en relación al adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prestar servicios directivos y administrativos, así como la asesoría y consultoría y prestación de servicios técnicos y consultivos en áreas agrícolas, administrativas, contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, financieras, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y todos los servicios relacionados, así como la investigación científica y desarrollo de tecnología en la diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.
- VIII. La elaboración de todo tipo de auditorías, estudios, organizaciones y reorganizaciones a instituciones privadas y públicas; Formulación de proyectos de inversión industriales, turísticos, agrícolas y de servicios;
- IX. La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- X. La compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, y en general la explotación de toda clase de inmuebles
- XI. Adquisición por cualquier título legal de bienes muebles o inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento del objeto social, sujeto a las autorizaciones requeridas por la ley.
- XII. La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título o valor emitido por sociedades nacionales o extranjeras, permitidas por la ley.
- XIII. Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores permitidos por la ley, dar garantías reales o personales, constituir hipotecas y obligarse como fiador.
- XIV. Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de documentos relativos a las obligaciones contraídas y derivadas de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros
- XV. Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de intermediario, representante legal o apoderado de todo tipo de personas físicas o jurídicas.
- XVI. Adquirir, usar, explotar, transmitir y registrar, por cuenta propia o ajena, patentes, marcas industriales, fórmulas, nombres comerciales, dibujos industriales, franquicias, concesiones, preferencias, procedimientos de fabricación de cualquiera de los productos, artículos y materia prima comprendidos en los incisos anteriores, así como toda clase de bienes y derechos, que tengan estrecha relación con el cumplimiento del objeto social.
- XVII. La promoción, superación y actualización de los conocimientos profesionales de los accionistas, socios, directivos, empleados y asociados.
- XVIII. Capacitación y actualización que se verá reflejada en el nivel de servicios que preste la sociedad y por consiguiente en sus ingresos, incluyendo otorgamiento de becas para tal fin.
- XIX. Realizar erogaciones que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes y futuras de la sociedad y de sus accionistas, socios, consejeros, directivos, empleados y asociados, así como el de otorgar beneficios a favor de dichos socios tendientes a su superación física, social, económica, o cultural que les permita el mejoramiento de su calidad de vida y en la de su familia, que se verá reflejada en el nivel de servicios que preste la sociedad y por consiguiente en sus ingresos, incluyendo los gastos médicos preventivos o de atención a los socios tendientes a lograr el restablecimiento de sus actividades como socio
- XX. El contratar por cuenta propia o de los accionistas, consejeros, directivos, empleados y asociados, los seguros y fianzas necesarias para la realización del objeto social inclusive seguros de hombre clave y de sobrevivencia.
- XXI. La prestación de servicios profesionales, de consultoría y asesoría a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, ya sean del sector público o privado, en las áreas jurídica, corporativa, administrativa, fiscal, financiera, contable, inmobiliaria, de relaciones pública, y de cualquier otra materia que con dichas áreas se relacione; así como la impartición de cursos y conferencias.
- XXII. Celebrar todos los actos jurídicos, contratos, convenios principales o accesorios permanentes o accidentales, que sean necesarios para la realización del objeto social.
- XXIII. Ser accionista o adquirir partes de interés con otras empresas mercantiles o civiles incluyendo partes sociales.

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- XXIV. Obtener cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos privados o gubernamentales para la participación en concursos y licitaciones ante autoridades Federales, Estatales y Municipales y ante instituciones privadas.
- XXV. Contratar el personal necesario.
- XXVI. La realización de todo tipo de construcciones con las autorizaciones previas que la ley exija.
- XXVII. Tomar o dar en arrendamiento, adquirir o vender todo tipo de locales, oficinas, almacenes y vehículos.
- XXVIII. Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y líneas de crédito, así como obtener y otorgar por cualquier título legal, recursos económicos ante toda clase de bancos e instituciones financieras, con el propósito de realizar sus objetivos sociales, lo que incluye la auto designación de fideicomisaria.
- XXIX. En general la sociedad podrá dar o tomar dinero de préstamo con o sin interés, otorgar garantías, conceder garantías por terceros, obligarse solidariamente a favor de terceros, constituir garantías a terceros, otorgar y suscribir títulos de crédito relacionados con los fines de la Sociedad, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en garantía necesarios para conseguir los fines de la sociedad, en el entendido que la sociedad solamente podrá garantizar o asumir obligaciones de los socios o de terceros en los casos que así lo aprueben por unanimidad los socios de la sociedad.
- XXX. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto, suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidos por la ley.
- XXXI. En general la celebración de los contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier naturaleza, así como la realización y ejecución de cualesquier actos jurídicos necesarios o convenientes, relacionados con su objeto social.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 4,549 (cuatro mil quinientos cuarenta y nueve) libro 128 de fecha 18 abril del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Castillo Campos, Notario Interino de la Notaría Pública Número 137 del Estado de México con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2013/17665** de fecha 19 junio del 2013.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



6. Que su registro federal de contribuyentes es **GXA130418NBA** y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, Calle Ex Camino La Herradura número 10, Colonia San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; C.P. 54763.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que **"EL COMECYT"** otorgará a **"EL SUJETO DE APOYO"** por un monto total de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) para la realización del proyecto denominado **"Producción Sostenible del Biofertilizante, Hongo Micorrízico Arbuscular (HMA) en Macetas Trampa"** en adelante **"EL PROYECTO"** en la modalidad: **b) Incorporación de Profesionistas.**

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará **"EL PROYECTO"** conforme a lo descrito en los **ANEXOS 1 y 2**, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar de acuerdo a lo establecido en **"LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a **"EL SUJETO DE APOYO"**, los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta

[REDACTED] **aperturada única y exclusivamente para la administración del apoyo, mismo que será canalizado conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".**

Previa a la liberación del apoyo, **"EL SUJETO DE APOYO"** entregará a **"EL COMECYT"**, la factura con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de **"Apoyo para la realización del proyecto denominado "Producción Sostenible del Biofertilizante, Hongo Micorrízico Arbuscular (HMA) en Macetas Trampa" de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el**

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, mismo que se entregará en las instalaciones de **“EL COMECYT”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio **“EL COMECYT”** se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a **“EL SUJETO DE APOYO”**, para la realización de **“EL PROYECTO”** y conforme al **“ANEXO 2”** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a **“EL SUJETO DE APOYO”**, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el **ANEXO 2** del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo aportado; en términos de lo establecido en **“LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA”** y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, **“EL SUJETO DE APOYO”** se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en **“LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de **“EL PROYECTO”**, conforme al **ANEXO 2**.
- b) Desarrollar **“EL PROYECTO”**, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de **“EL PROYECTO”**, descrito en el **ANEXO 2**.
- c) Desarrollar **“EL PROYECTO”** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el **ANEXO 2**.
- d) Entregar al término de cada etapa de **“EL PROYECTO”**, el **REPORTE TÉCNICO**, el **REPORTE FINANCIERO** respectivo y el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio; así como en **“LA CONVOCATORIA y TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por **“EL COMECYT”** o por las instancias revisoras que correspondan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEXTA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa a **Magali Sofía Rivera Dueñas**, Gerente del área de investigación como Responsable General de “EL PROYECTO”. En caso, de que el Responsable General sea sustituido, “EL SUJETO DE APOYO” deberá notificar por escrito a “EL COMECYT” con 5 (cinco) días de antelación a la realización de la sustitución.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al C. Mario Alberto Moreno Pérez, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que “EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita, en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO**; ello, con total apego al formato establecido por “EL COMECYT” a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México y cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO** respectivo, a efecto de que se realice la ministración correspondiente la etapa subsecuente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un **INFORME FINAL** en donde se especifique de manera puntual cuales



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**; cumpliendo con los mismos requisitos de los **REPORTES TECNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS**, señalados en los Términos de referencia de la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

OCTAVA. SUPERVISION

“**EL COMECYT**” cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de “**EL SUJETO DE APOYO**”, relacionadas con “**EL PROYECTO**”, así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “**EL SUJETO DE APOYO**”, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con “**EL COMECYT**”; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el “**EL COMECYT**” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“**EL COMECYT**” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de los recursos a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- a) Destine el apoyo canalizado por “**EL COMECYT**”, a finalidades distintas a la realización directa de “**EL PROYECTO**”.
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el **INFORME FINAL** o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla “**EL PROYECTO**”.
- e) El estado de “**EL PROYECTO**” no guarde congruencia con los **REPORTES TÉCNICOS** y los **REPORTES FINANCIEROS** hasta ese momento presentados, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para “**EL PROYECTO**”, cuando le sea expresamente requerido por “**EL COMECYT**”

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en **“LA CONVOCATORIA** y los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Cuando **“EL COMECYT”** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a **“EL SUJETO DE APOYO”**, la devolución de la totalidad del apoyo que le fue canalizado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a **“EL SUJETO DE APOYO”**, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de **“EL PROYECTO”** o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, **“EL SUJETO DE APOYO”**, estará obligado a reembolsar a **“EL COMECYT”** el remanente del apoyo que, en su caso, no haya sido ejercido o comprobado, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que **“EL COMECYT”** notifique dicho reembolso

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 20 de Mayo 2016 y de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



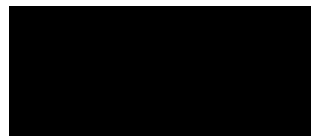
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA

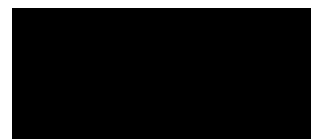
DIRECTORA GENERAL



JUAN SALVADOR HERRERA
GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL

C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



BIOL. MAGALI SOFÍA RIVERA DUEÑAS
GERENTE DEL ÁREA DE
INVESTIGACIÓN
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA GRUPO XAXENI S. DE R. L. DE C. V. EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014. CONSTE.